

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 13 DE ENERO DE 1972 || NUM. 20.576

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 103

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

Programa 5-01

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

9 ASIGNACIONES GLOBALES

90 64 12070 Amortización Deuda Flotante, varios Ministerios. Incluyendo Deuda años anteriores L 5.194.00

Artículo 2º—La Ampliación anterior se transfiere de la siguiente Asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 1-05

EDUCACION MEDIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Normal y Secundaria

Sub-Programa 03

Ciclo Común y Educación Secundaria

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Ciclo Común y Educación Secundaria

2 4 03700 SERVICIOS NO PERSONALES

25 Arrendamiento de edificios, terrenos y equipo L 5.194.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

CONTENIDO

Decretos N° 103, 109, 111 y 114
Noviembre y Diciembre de 1971.

ECONOMIA

Acuerdo N° 277.—Diciembre de 1971.

A V I S O S

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

DECRETO NUMERO 109

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Derogar el Decreto N° 46, de 19 de enero de 1937.

Artículo 2º—Las sentencias por crímenes de parricidio y asesinato radicadas actualmente en la Corte Suprema de Justicia, pendientes de trámite de revisión ordenado por el Decreto señalado en el Artículo anterior, serán devueltas a las respectivas Cortes de Apelaciones, tan pronto como entre en vigencia el presente Decreto.

Artículo 3º—El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su aprobación.

Pasa a la página N° 13

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote demarcado bajo el Número 17-B, Sección "J", de la Colonia Las Mercedes, el que tiene un área de ciento cincuenta y una varas cuadradas, con las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, diez metros con sesenta centésimas y el lote número "17" Letra "A"; al Sur, diez metros y calle de por medio; por Oriente, nueve metros y medio y Lote N° 18; al Poniente, doce metros con setenta y un centésimos y Lote Número 19. Incluyendo las mejoras en él construidas e inscrito bajo el N° 77, folio 193 y 194 del Tomo 222 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de Seis Mil Ochocientos Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, más los intereses y costas, que es en adeudarle el Sr. Marco Antonio Moncada Girón al Sr. G. Raúl Cardona, en la demanda Ejecutiva que éste último le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 3 al 25 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticinco de enero del

año de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno en la Hacienda El Guayabo, de varios derechos, entre los cuales se encuentran ciento treinta y una manzana mil novecientos cincuenta y seis varas de terreno del sitio mencionado, propiamente situado en el lugar llamado San Joaquín, La Flor y La Chilisa, que limita especialmente así: al Norte, con terrenos del manifestante y representado; al Sur, sitios de San Lorenzo; al Este, con terrenos de don Cornelio Castro y el manifestante y representado; y, al Oeste, con propiedades del mismo manifestante y representados. Este derecho de terreno se encuentra inscrito bajo el asiento N° 350, páginas 362 al 363 del Tomo XXIX del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Nacaome, departamento de Valle, a favor del señor Juan Ivón Molina y Molina. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Siete Mil Ochocientos Setenta y Un Lempira, Setenta y Cuatro Centavos (L 7.871.74), y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Daniel Casco López, en su condición de Apoderado de los herederos de don José María Casco, señores Amelia Edelmira López viuda de Casco, Judith Casco López, José María Casco López y Omar Casco López, de cantidad de lempiras que les adeuda el señor Juan Ivón Molina y Molina. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 31 D. 71 al 24 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles veintiséis de enero del año próximo entrante (1972), en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pú-

blica subasta el siguiente inmueble: "Un terreno como de doce manzanas de extensión, más o menos, conocido con el nombre de "El Lindero", situado en el lugar llamado Monte Redondo, de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado en su contorno con zanjos, madera y alambre, limitado: al Norte, con propiedad del Licenciado Luis Andrés Zúñiga y de don Pedro Santos López; al Sur, propiedades de Juan Silva y de herederos de don Jesús Hernández; al Este, propiedad de don Cristóbal Silva; y, al Oeste, con propiedad de don Blas Martínez, está cultivado parcialmente con zacate, hortaliza, árboles de naranjos y maíz". Se encuentra inscrito el dominio de dicho inmueble, a favor de la señora Camila Marina Servellón bajo el N° 292, folios 452 y 453, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que es en adeudar dicha señora, a la señora Dora Henríquez Girón. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ochocientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 30 D. 71., al 22 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veinticuatro de enero del año mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: 1°—Una casa situada en el Barrio Los Dolores de esta ciudad, de paredes de adobe y cubierta de tejas, compuesta de cuatro piezas más otra en forma de mediagua, una dispensa de madera,

un baño y dos escusados; ubicada dicha casa en un solar que tiene el siguiente perímetro: mide en el interior y partiendo de la calle, en el extremo suroeste, o sea en la parte que colinda actualmente con la casa del General Abraham Williams, siguiendo en línea recta hacia el oriente, quince varas doce pulgadas y media; de este punto con dirección al norte, tres varas veinticuatro y media pulgada; de allí en dirección este, cuarenta y una vara trece pulgadas; de este punto se sigue al norte, once varas; de allí hacia el poniente, cuarenta y cinco varas; de este punto con dirección sur, trece varas cuatro pulgadas y media; de aquí con dirección poniente, once varas, veintiséis y una cuarta pulgadas hasta colindar con la calle y de aquí en dirección sur, una vara y dieciséis y media pulgadas inglesas; todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Amelia Rosa de Zúniga, de don Anastasio Valle, de los herederos de don José María Gálvez y de don Calixto Carías; al Sur, casas de don Abraham Williams, y de don Ricardo Yu Way y de doña Laura viuda de Rivera; al Este, casa de doña Juana Lanza viuda de Matamoros; y, al Oeste, mediando calle, Mercado Los Dolores y propiedad de doña Amelia Rosa de Zúniga. Inmueble inscrito a favor de los señores Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, bajo el N° 100, folios 143 y 144 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. 2°—Un solar situado en Sabanagrande de esta jurisdicción, hoy Barrio San Felipe, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, terreno de Adela Midence de Alvarado Avenida de La Paz de por medio, hoy de los Próceres, mide treinta y cinco metros; al Sur, casa y solar de Enrique Valladares y casa y terreno de Feliciano Borjas, mide catorce metros sesenta centímetros; al Este, terreno de Adolfo V. Midence, mide cincuenta y dos metros; y, al Oeste, terreno de Feliciano Borjas, mide aproximadamente en la línea quebrada siguiendo la configuración del terreno, cincuenta y cuatro metros; hay construida una casa de madera, entejada, piso de tierra. Se encuentra inscrito a favor del señor Jorge J. Gandour Avelar, bajo el número 148, folios 310 al 311 del Tomo 235 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil

de este departamento. 3°—Una casa situada en el Barrio Los Dolores de esta ciudad, construida de adobe, cubierta de tejas, compuesta de cuatro piezas y dos cocinas y dos cuartitos interiores, con un solar de mil doscientas varas cuadradas incluyendo lo que ocupa el edificio, teniendo todo por límites: al Norte, solar perteneciente a don Jesús Estrada y Soledad Vallejo, ahora de la sucesión del señor Pordominsky; al Sur, la plaza que fue de Dolores y casa y solar que fue de la sucesión Rosa Cubas, ahora de la sucesión del señor Pordominsky; al Oriente, solar de la misma sucesión y de la sucesión de don Atanasio Valle; y, al Poniente, con el Mercado Los Dolores. Inmueble inscrito a favor de los señores Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, bajo el N° 101, folios 144 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. 4°—Una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y concreto, consta hacia la calle en la planta baja de dos piezas para comercio y un zaguán, y en el segundo, de tres piezas, y en el interior, cuatro piezas y dos servicios sanitarios en cada uno de los pisos y también una cocina en cada uno de dichos pisos; el primero y el segundo piso están unidos por una escalera de concreto; teniendo los pisos enladrillados de cemento, ubicada sobre un solar situado en el Barrio Los Dolores de esta ciudad, que mide dieciséis varas de oriente a poniente, por once de norte a sur, esta última medida rectificada llega hasta el tapial que desde hace muchos años separa con la propiedad vecina, siendo sus límites los siguientes: al Norte, calle de por medio, propiedad que fue del Licenciado Francisco Ariza, después de don Paulo Lozano y hoy de sus herederos; al Sur, solar de los herederos de don Rosendo Ferrera; al Oriente, propiedad que fue de doña Luz Bonilla; y, al Poniente, el Mercado Los Dolores, propiedad del Distrito Central. Inscrito a favor de los señores Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, bajo el N° 99, folio 143, del Tomo

154 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos han sido valorados en conjunto en la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Lempiras (L 475.000.00) y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Jorge J. Gandour A., Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, representados por el Curador Ad Litem nombrado. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 30 D. 71. al 22 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una fracción de lote de terreno marcado con el N° 23 de la lotificación Bella Vista, situada en esta ciudad de Comayagüela, y que se describe así: al Norte, cuarenta y seis varas cincuenta centésimas de vara, con lote N° 24; al Sur, cuarenta y ocho, con la otra fracción del lote 23; al Este, cuatro varas, con el lote número doscientos cinco, avenida de por medio; y, al Oeste, siete varas, con lotificación Sequeiros; tiene esta fracción una extensión superficial de doscientas nueve varas cuadradas. Aquí hay construida una casa de madera, cubierta de teja, con su respectiva cocina, e inscrito el dominio a favor del señor Carlos Navas Ordóñez, bajo el N° 305, folios 478 y 480, del tomo 160, del Registro de la Propiedad, de este de-

partamento. Valorado dicho inmueble con sus mejoras, en la cantidad de Dos Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en adeudarle el señor Navas Ordóñez, a la señora Justa Pastora v. de Midence, en la demanda Ejecutiva que le ha promovido. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

G. Tugliani.
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 17 D. 71 al 11 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un remolque o rastra marca "Millers", serie T-5080, usado, color rojo, modelo 1970, capacidad de 38.000 libras y con placas R-086 de 1970, el que fue valorado por perito en la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Lempiras (L 4.500.00). Con el producto de este Remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario, la sociedad mercantil "Lima e Hijos, S. de R. L.", de este domicilio, es en adeudarle al Abogado Jorge Alberto Burgos, haciéndose la prevención que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

Italo Giovanni Tugliani,
Secretario.

(f) Italo Giovanni Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M. Honduras.

Del 6 al 17 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado doce del mes de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local del Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Lote Número Uno: Principia la medida en el mojón esquinero común a los lotes del General Camilo R. Reina y José Amador, en el sitio de Chagüite Grande, y al de la comunidad de San Antonio de Pastos, y al que se mide, en este último sitio. De donde, siguiendo la línea divisoria con el lote del General Reina, y con rumbo NO. 83° 4' W, Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos al Oeste, se cruzó un zanjón próximo y después la carretera que va para Chagüite Grande, se subió una empinada loma, donde en su cima, se encontró mojón de tubo de concreto a los 269.00, doscientos sesenta y nueve metros, llegando finalmente, con el mismo rumbo y 350.08 trescientos cincuenta metros ocho centímetros al mojón del Portillo de Arévalo, esquinero del lote del General Reina, ya mencionado, el de don Asisclo Padilla, en el mismo sitio de Chagüite Grande, y el que se mide, que llevamos a la derecha. De aquí, colindando por la izquierda con Padilla, con rumbo NO. 85° 20' W, ochenta y cinco grados veinte minutos Oeste, se cruzó la carretera de Olancho, en cuyo lado Occidental, y a los 148.60 M. ciento cuarenta y ocho punto sesenta metros, se encontró un mojón de piedras de la medida general de este sitio. Y dejando de colindar con Chagüite Grande, se tomó rumbo al NO. 6° 12' W, seis grados doce minutos Oeste, siguiendo la carretera de Olancho y con 118.48, ciento dieciocho punto cuarenta y ocho metros, se llegó a filo de una cuchilla angosta por dicha carretera, donde se puso mojón al lado poniente de la citada vía; trayendo a la izquierda el lote número tres que se adjudicará al General Camilo R. Reina. De este punto, con rumbo NO. 14° 52' E, catorce grados cincuenta y dos minutos del Norte al Este, se cruzó la carretera dos veces y se llegó con 432.50, cuatrocientos treinta y dos medio metros al pico de una loma pelona donde se puso y donde se deja de colindar con el lote número tres, y se sigue colindando con la comunidad de Pastos, con el rumbo NO. 22° 14' E., Norte,

veintidós grados catorce minutos Este y 173.90, ciento setenta y tres punto noventa metros, se puso mojón en una hondonada al occidente del Portillo donde se tiene su calera doña Carmen v. de Carias, quedando esta calera dentro del lote que se mide. De aquí, siguiendo por fuera y paralelamente al cerco de piedra de los señores Carmen Arévalo v. de Maradiaga, Marcial y Ramón Maradiaga, se tomaron lo siguientes rumbos y distancias, poniendo mojones esquineros en cada caso; NO. 15° 43' W, Norte, quince grados cuarenta y tres minutos Oeste, y 164.52, ciento sesenta y cuatro punto cincuenta y dos metros; NO. 18° 17' W Norte, dieciocho grados diecisiete minutos Oeste y 144.30, ciento cuarenta y cuatro punto treinta metros; NO. 0° 25' W, Norte, cero grados veinticinco minutos al Oeste y 74.00 setenta y cuatro metros, NO. 15° 19' E, Norte, quince grados diecinueve minutos Este, y 53.20, cincuenta y tres punto veinte metros; NO. 63° 15' E., Norte, sesenta y tres grados quince minutos Este, y 123.50, ciento veintitrés punto cincuenta metros, en una cañada donde se deja de colindar con los comuneros Maradiaga, tomando el rumbo S. 32° 51' E., Sur, treinta y dos grados cincuenta y un minutos Este, se subió la falda de un cerro y en su cima se puso un mojón a los doscientos sesenta y dos metros (262.00), esquinero del lote número dos, que se adjudicará a don Sergio R. Pagoaga, y descendiendo un poco con el mismo rumbo, se llegó a media falda, 406.13, cuatrocientos seis punto trece metros, habiendo colindado en la última parte de esta línea con el citado Pagoaga, y llevando el mismo a la izquierda, se bajó hasta la orilla de la carretera de Olancho con rumbo S. 69° 55' Sur, sesenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Este, y con 110.15, ciento diez punto quince metros, donde se puso otro mojón, esquinero del lote de don Sergio; dejando de colindar con éste, y con el mismo rumbo por la orilla sur de la carretera, se cortó ésta a los ciento noventa y cuatro punto noventa metros. De aquí, por la propia carretera, llevando a la izquierda el lote del común, se tomaron los rumbos y distancias siguientes: S. 6° 13' W, Sur, seis grados trece minutos Oeste, con sesenta y dos metros; Sur cincuenta y cinco grados treinta y cinco minutos Oeste, y setenta y uno punto sesenta metros; S 39° 10' W, Sur, treinta y nueve grados diez mi-

nutos Oeste y 62.60, sesenta y dos punto sesenta metros, hasta un punto situado a un metro de la salida de una alcantarilla de la misma carretera, donde se puso un mojón. De aquí se tomó rumbo Sur 7° 00' E., siete grados Este, cruzando los guamilos que en otro tiempo tuvo cercados don Pedro Valladares, pero que ahora están sueltos, y con ciento treinta y cuatro metros, se puso mojón lineal de una zanjita la cual se cruzó, así como un camino y se puso mojón a los 222.70, doscientos veintidós punto sesenta metros, en la punta de una loma que baja del Portillo de Arévalo. Para trazar esta recta, se midieron tentativamente las tres manzanas que dijo don Pedro Valladares, tenía en este lugar, los cuales se situaron a la izquierda de la misma, conforme lo indicó en el terreno el propio Valladares. De aquí se tomó al S 19° 20' E, Sur, diecinueve grados,

punto veinte minutos Este, cruzando una zanja a poco andar y otra vez el camino que va a quebrada arriba, una calera de doña Carmen v. de Carías, calera que a la derecha, a orillas de esa quebrada seca, y subiendo una falda se llegó antes de cortar un tiro de madera, con 243.50 doscientos cuarenta y tres y medio metros. De aquí, siguiendo a distancia prudente del tiero de madera, quedando éste en el lote de los Comuneros de Pastos, se tomó rumbo Sur 20° 47' W, veinte grados cuarenta y siete minutos Oeste y con 81.35 ochenta y uno punto treinta y cinco metros, se colocó mojón, así como el punto anterior. De aquí, S 5° 19' W, Sur, cinco grados diecinueve minutos Oeste, con 97.00, noventa y siete metros, se puso mojón sobre el filo, cerca de un Portillo. De aquí, cruzando una cabeza de zanja, se subió la falda con rumbo S 31° 27' W, Sur, treinta y un

grados veintisiete minutos Oeste y con 173.60, ciento setenta y tres punto sesenta metros. se llegó al punto de partida. Hecho el cálculo, resultó error de cierre igual a uno, en cuatrocientos cincuenta, superficie de 55 Ha. 5838 M2, cincuenta y cinco hectáreas y cinco mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados. Lote Número Siete: Partiendo del Peñón del Chivo, una piedra voladiza, mojón lineal común a este sitio y el lote del Ingeniero Magín Lanza y Licenciado Jerónimo Sandoval, en el sitio de Archaga, con rumbo N° 71° 58' W, Norte, setenta y un grados cincuenta y ocho minutos al Oeste, llevando a la izquierda al principio el lote dicho, y luego el lote de Higuito, de doña Carmen v. de Carías, en el propio sitio de Archaga, se fueron encontrando los mojones que se describen en la medida general de Pastos, llegando al mojón esquinero de "El Coyol", con mil ciento cincuenta y cinco y un decímetro. De aquí, llevando a la izquierda tierra nacional, y por los mojones y parejas descritos, en la medida general, con rumbo al N° 27° 16' NE, Norte, veintisiete grados y seis minutos al Este y con mil novecientos veinte metros. se llegó al mojón del encuentro de dos quebradas, esquinero también del sitio de Jalaca. De aquí, llevando a la izquierda otra cuchilla nacional, con N 82° 06' E. Norte, ochenta y dos grados seis minutos al Este, y con doscientos siete metros y tres centímetros, se llegó al mojón del Chagüite o Carrizalito. De aquí, encontrando los mojones y parejas respectivas, siguiendo en colindancia con una cuchilla nacional, se tomó al S 87° 12' E. Sur, ochenta y siete grados, doce minutos al Este y con mil trescientos noventa y seis metros, se puso mojón; a media falda, a la vista del camino que conduce Talanga y Jalaca y doscientos cincuenta y ocho metros antes de llegar a montón que se encuentra en el Portillo, de donde baja el zanjón paralelo al camino de Jalaca. De aquí, en colindancia por la izquierda con tierra del sitio de Pastos, se tomó el rumbo S 44° 39' W, Sur, cuarenta y cuatro grados treinta y nueve minutos al Oeste, subiendo al filo de una cuchilla con cincuenta y cinco metros. Se cruzó un zanjón, y siguieron poniendo mojones lineales así: a los trescientos ochenta y dos metros, a los quinientos doce, a los seiscientos nueve, a los novecientos ochenta y dos, a los mil cincuenta y finalmente, con

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	.80	—	0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas ...	0.282857	0.285714	285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.999
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

mil trescientos diez metros, se puso el último de esta recta a la orilla de un potrero del señor Hidalgo Arteaga, ya cerca de la quebrada de Pastos. De aquí, con rumbo al N° 67.67° 26' W, Norte, sesenta y siete grados veintiséis minutos Oeste, y con sesenta y cuatro y medio metros, se puso mojón. Aquí se empezó a colindar con el potrero del señor Rosendo Gómez, que se lleva a la izquierda por fuera del cerro de alambre y siguiendo un camino que conduce de Pastos y "Los Rozos" a Jalaca, se tomaron los rumbos siguientes; dejando montones de piedras respectivos: N 66° 50' W, Norte, sesenta y seis grados cincuenta minutos Oeste y ciento tres punto sesenta metros; N 80° 27' W, Norte, ochenta grados veintisiete minutos Oeste, y noventa metros; N 68° 27' W, Norte, sesenta y ocho grados veintisiete minutos Oeste y noventa metros; N 68° 27' W, Norte, sesenta y ocho grados veintisiete minutos Oeste y noventa y siete y medio metros; N 55° 38' W, Norte, cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos Oeste y cuarenta y un metros nueve decímetros, en la margen derecha de la quebrada de Pastos. Esta quebrada de aquí para abajo, cruza el lote que está midiendo, hasta el mojón de los encuentros de dos quebradas, común esquinero de los sitios de Pastos, Jalaca y lote nacionales. Del último mojón que se acababa de colocar, se cruzó la quebrada de Pastos, y por terrenos algo tendido, se dejó el camino que se traía, se pasó como cuatro metros al oriente de un horno antiguo, y con rumbo S 55° 44' W, Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos al Oeste y ciento setenta punto noventa metros, se puso mojón. De aquí, subiendo la falda, siempre siguiendo junto al cerco del potrero de Gómez, se tomó al S 37° 46' W, Sur, treinta y siete grados cuarenta y seis minutos Oeste, y con ciento sesenta y ocho punto veinte metros, se puso mojón a media falda. De aquí, se subió con rumbo S 9° 40' W, Sur, nueve grados cuarenta minutos Oeste y con noventa y tres punto sesenta metros, se puso mojón en la cima. De aquí con S 10° 51' E, Sur, diez grados cincuenta y un minuto al Este, y con ciento setenta y siete y medio metros, se marcó un punto en la orilla sur del camino que conduce a Jalaca para los Izotes, y por este camino se midió así: Sur 54° 44' E., cincuenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos Es-

te, y con ciento nueve punto noventa metros se puso mojón; N 62° 27' E, Norte, sesenta y dos grados veintisiete minutos Este, y noventa y un metros, N 74° 47' E, Norte, setenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este, y cuarenta y tres punto veinte metros; S 49° 47' E, Sur, cuarenta y nueve grados cuarenta y siete minutos, Este, y con doscientos diez metros, se puso mojón, dejando dicho camino y subiendo la falda del cerro con rumbo S 22° 50' W, Sur, veintidós grados cincuenta minutos al Oeste, a los diecisiete metros, se puso mojón, lo mismo que a los doscientos seis metros, encima del cerro, y se llegó con este mismo rumbo y seiscientos cuarenta y cinco metros seis decímetros, al punto de partida, o sea al Peñón del Chivo. El cálculo arroja un error de cierre de uno en novecientos setenta, y una superficie de doscientos veintidós hectáreas y seis mil doscientos ochenta metros cuadrados. De este lote número siete se han vendido, fracción de unas cuatro manzanas de extensión superficial a don Ambrosio Flores Bonilla, según consta en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario don Florencio Puerto, y fracción de doce manzanas de don Modesto Arteaga, según consta en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Notario don Pompilio Amador Cerrato. Inmuebles que adquirió doña Carmen Velásquez viuda de Carías, en Escritura Pública de división de material del sitio Los Pastos, autorizado por el Notario don Arturo Humberto Montes, en esta ciudad, el día trece de junio de mil novecientos cincuenta, e inscrita con el número 65, folios 626 y 637 del

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

tomo 94, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Los inmuebles anteriormente relacionados han sido valorados en la cantidad de Ocho Mil Lempiras, de común acuerdo entre las partes, y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Nacional de Fomento, de cierta cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Jorge Daniel Carías Velásquez y doña Carmen Velásquez viuda de Carías le adeudan. Y se hace la advertencia, de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 E., al 2 F. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "DENTIFRICOS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 D. 71., 13 E. y 12 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía. —En representación de Colgate Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "DENTIFRICOS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 D. 71., 13 E. y 12 F. 72.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Badische Anilin- & Soda-Fabrik Aktiengesellschaft, domiciliada en Ludwigshafen am Rhein, Alemania, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la Patente de Invención expedida en el Reino de Bélgica, con el número 614.214, el 21 de agosto de 1962, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEDIOS FUNGICIDAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descrip-

ción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 N., 13 D. 71. y 12 E. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha cinco de octubre del corriente año, el señor Marco Antonio Salgado Hernández, se presentó a este Despacho, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un terreno de veintiuna manzana de extensión superficial, poco más o menos, localizado en el lugar denominado "El Matazano", aldea de El Ocotol de este municipio, cercado de alambre y barranco natural, cultivado de árboles frutales, plátanos y cafetos y el resto dedicado al cultivo de cereales, tiene además una casa construida de adobe, techo de teja, compuesta de dos piezas y su respectiva cocina; siendo los límites generales: al Norte, con propiedades de Margarito Salgado; al Este, con propiedades de Hernán Cerrato y Adela Flores; al Oeste, con propiedades de los herederos de José Dolores Hernández; y, al Sur, con propiedades de Luz Cerrato. Este inmueble lo hube por compra que hice a mi difunto padre Concepción Hernández García, en documento privado, el día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que acompaño para que razonado se me devuelva, quien a su vez lo adquirió por compra y esfuerzos personales en 1935. Es decir que mi antecesor y yo hemos tenido desde hace treinta y seis años en forma quieta, pacífica y no interrumpida posesión, el inmueble antes relacionado. No hay otros poseedores pro indivisos; carezco de título inscribible en virtud de contar únicamente con documentos privados. Para acreditar los hechos anteriores y cumplir con los trámites que manda la Ley, ofrezco la información de los testigos: Juan Antonio Salgado, José de la Luz Cerra-

to y Juan José Cerrato, mayores de edad, solteros, propietarios y de este vecindario, quienes depondrán al tenor del interrogatorio siguiente: 1° . . . 2° . . . Yuscarán, 5 de octubre de 1971. Marco Antonio S. Hernández". — Yuscarán, 8 de noviembre de 1971.

J. Francisco Sierra F.,
Secretario.

13 N., 16 D. 71. y 13 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentó a este Despacho, el señor José Amadeo Rodríguez Barrientos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) "Un terreno como de doce manzanas de extensión superficial, ubicado en el Caserío La Cañada, aldea de Jacaleapa de esta comprensión, acotado con cercas de alambre de púa, cultivado con zacate y labranza, en el cual se encuentra construida una casa de bahareque, compuesta de una sala, dormitorio y su correspondiente cocina; todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Pedro Rodríguez Barrientos; al Sur, con terrenos de Carlota Estrada y de herederos de Francisco Rodríguez; al Este, con propiedad de Joaquina Rodríguez y de Juan Godoy Rodríguez, camino vecinal de por medio; y, al Oeste, con terrenos de Rigoberto Matamoros y de herederos de Jesús Rodríguez y de Apolinaria Andino, calle de por medio; b) Otro terreno sito en el mismo lugar, que el descrito en la letra a) de esta solicitud, acotado con cercas de alambre de púa, sin cultivo, todo con los siguientes límites: al Sur, con terrenos de Rubén Rodríguez Barrientos; al Norte, con propiedad de Eladia Escolán; al Oriente, con propiedad del doctor Marco A. Batres, de Rigoberto Matamoros, quebrada La Marjada de por medio; y, al Poniente, con propiedad de Pedro Rodríguez Barrientos y calle vecinal; y, c) Otro terreno situado en el lugar llamado "Rincón Grande", de la aldea de Jacaleapa de esta jurisdicción, el que mide once manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado y zanjo, sin cultivar, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Felicia o

Matamoros y de Pedro Rodríguez Barrientos; al Sur, con terreno de Rubén Rodríguez Barrientos y de Agustín Núñez; al Este, con propiedad de Feliciano Matamoros; y, al Oeste, con terreno de Fidencio Elvir Matamoros. Para acreditar los extremos, anteriormente expuestos, ofrezco el testimonio de los señores: Angel Matamoros, Leonidas Matamoros, solteros y Lorenzo Flores, casado; todos mayores de edad, agricultores, propietarios y de este vecindario, con residencia en la aldea de Jacaleapa.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa".

14 D. 71., 13 E. y 12 F. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con carnet de Colegiación número 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado Especial de la firma "Comercial Dromeco, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

Gabrielle

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul" de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula en que consta la ubicación de la Casa Comercial "Dromeco, S. A. de C. V.", y que se encuentra en plena actividad.—Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 D. 71. 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma "Comercial Dromeco S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FUTURA

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido razone el poder que ostento y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula en que consta la ubicación de la casa Comercial "Dromeco S. A. de C. V.", y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 D. 71. 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con carnet de colegiación número 25 y de este vecindario actuando en mi condición de Apoderado, Especial de la firma Comercial "Dromeco, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio,

con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BRAHMA

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula en que consta la ubicación de la casa comercial "Dromeco, S. A. de C. V.", y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 D. 71. 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con carnet de colegiación N° 25 y de este vecindario, en mi condición de Apoderado Especial de la firma "Comercial Dromeco S. A. de C. V." de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar para mi representada el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

GENESIS

palabra con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esta etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño sobre el producto especificado debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica: "Noche Azul", de la misma firma que represento, pido que se razone el poder con actúo y

una Certificación extendida por la Secretaría Municipal de San Pedro Sula, con que se comprueba que "Comercial Dromeco, S. A. de C. V.", se encuentra en el giro de sus operaciones. Ruego resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 D. 71. 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con carnet de Colegiación N° 25, en mi condición de Apoderado especial de la firma "Comercial Dromeco, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar para mi representada el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

MISS ANDERSON

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados acompaño diez etiquetas contentivas de las palabras a registrarse; estas etiquetas serán usadas en letras de cualquier clase y tamaño sobre el producto especificado debidamente envasado y en las distintas formas usadas en el comercio. Así como el poder con que actúo también acompaño mediante razonamiento del caso del expediente del Registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la misma firma que represento, una constancia de la Municipalidad con la que se comprueba la ubicación de la compañía y en hecho de encontrarse en pleno funcionamiento.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 D. 71. 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Crédito Público.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, en mi condición de apoderado especial de la firma "Comercial Dromeco, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a nombre de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

tió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Crédito Público.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, en mi condición de apoderado especial de la firma "Comercial Dromeco, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a nombre de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

Campanella

palabra con que se determinará y distinguirá determinado producto de perfumería, que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esta etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica Noche Azul, de la firma que represento, pido se razone el poder con que actúo y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, con la que se constata la ubicación de la casa Comercial Dromeco, S. A. de C. V., y que se encuentra en plena actividad productiva. Ruego resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 D. 71., 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Martín Alvarado Echeverría, Abogado Colegiado 174, de este vecindario, en mi condi-

ción de representante de la Editorial Honduras, S. A., representación que acredito con la carta poder que acompaño para que se razone y se me devuelva, y en la cual constan facultades suficientes, ante usted respetuosamente vengo a solicitar el registro y depósito de la marca que consiste en la palabra:

T I E M P O

que ampara y distingue: un periódico informativo y de opinión, impreso o en cualquier otra forma de difusión y editado por "Editorial Honduras, S. A.", y conforme al clisé que se acompaña. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite lega correspondiente, y en definitiva, ordenar el registro de la marca en referencia, extendiéndome la certificación de estilo.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Martín Alvarado Echeverría". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 24 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—S. P. E. (Ramo de Economía y Comercio).—Yo, José Antonio Molina Osorio, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación número 0738, con el debido respeto ante usted, comparezco en nombre y representación de la empresa individual denominada "TEXTILES CLAUDIA", de este domicilio, tal como lo acredito con la carta-poder que acompaño, la que pido que una vez vista me sea devuelta, solicitando el registro de la marca de fábricas, consistente en la palabra:

CHANEL

para amparar la producción de todo tipo de medias para mujer; y la cual se aplicará a los envases, cajas y em-

paques que contienen el producto terminado, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con la documentación acompañada y, en definitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina Osorio". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 13 y 23 D. 71.
3, 13 y 24 E. 72.
1º, 11 y 21 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—S. P. E. (Ramo de Economía y Comercio).—Yo, José Antonio Molina Osorio, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación número 0738, con el debido respeto ante usted, comparezco en nombre y representación de la empresa individual denominada "TEXTILES CLAUDIA", de este domicilio, tal como lo acredito con la carta-poder que acompaño, la que pido que una vez vista se me devuelva, solicitando el registro de la marca de fábricas, consistente en la palabra:

Bonita

para amparar la producción de todo tipo de medias para mujer; y la cual se aplicará a los envases, cajas y empaques que contengan el producto terminado, gravándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con la documentación acompañada y, en de-

finitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina Osorio". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 13 y 23 D. 71.
3, 13 y 24 E. 72.
1º, 11 y 21 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente gistro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, Abogado con Carnet de Colegiación número 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado, Especial de la firma Comercial "Dromeco, S. A., de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo repeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DERBY

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul" de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial "Dromeco, S. A., de C. V.", y que se encuentra en plena actitud. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., cuatro e diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 D. 71 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve

del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—S. P. E. (Ramo de Economía y Comercio).—Yo, José Antonio Molina O., mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación número 0738, con el debido respeto ante usted, comparezco en nombre y representación de la empresa individual denominada "TEXTILES CLAUDIA", de este domicilio, tal como lo acredito con la carta-poder que acompaño, la que pido que una vez vista me sea devuelta, solicitando el registro de la marca de fábricas, consistente en la palabra:

Coqueta

para amparar la producción de todo tipo de medias para mujer; y la cual se aplicará a los envases, cajas y empaques que contengan el producto terminado, gravándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con la documentación acompañada y, en definitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina Osorio". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 13 y 23 D. 71.
3, 13 y 24 E. 72.
1º, 11 y 21 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 25, y de este vecindario, ac-

tuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma "Comercial Dromeco, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VELVET

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la casa Comercial Dromeco, S. A. de C. V., y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 D. 71., 3 y 13 E. 72

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, en mi condición de Apoderado Especial de "Comercial Dromeco, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el S. P. E., Ramo de Economía, con todo respeto vengo a solicitar para mi re-

presentada, el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

NOCHE AZUL

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de las palabras a registrarse; estas etiquetas serán usadas en letras de cualquier clase y tamaño sobre el producto especificado debidamente envasado y en las distintas formas usadas en el comercio. Así como el poder con que actúo; también presento una constancia extendida por el señor Secretario de la Municipalidad de San Pedro Sula, con la que se acredita que la firma Comercial "Dromeco S. A. de C. V." tiene su asiento en aquella ciudad y se encuentra dedicada a la fabricación y venta del producto "Noche Azul". Ruego resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 D. 71 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado con Carnet de Colegiación número 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado especial de la firma "Comercial Dromeco, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

JUDO

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería, que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cual-

quier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la casa comercial Dromeco, S. A. de C. V., y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales, se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 D. 71., 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, en mi condición de apoderado especial de la firma "Comercial Dromeco, S. A. de C. V.", de la ciudad de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con el debido respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la frase:

RETOÑO DE AMOR

palabras con que se identificará determinado producto de perfumería, que se elaborará en la propia sede de la firma representada y que en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de las palabras a registrarse; esta etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la mar-

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que con fecha veinte de agosto del corriente año, este Juzgado de Letras Dptal., dictó sentencia, declarando a Francisco, Adán y Eduardo Hernández, herederos testamentarios, de todos los bienes y acciones que a su muerte dejó su padre natural Adolfo Muñoz Guillén, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho.—Art. 1043.—Gracias, Lempira, 19 de noviembre de 1971.

E. HÉRCULES R.
Srio.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira.

14 E. 72.

ca de fábrica Noche Azul, de la firma que represento, pido que se rzone el poder con que actúo y una constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula, en la que consta que Comercial Dromeco, S. A. de C. V., está en pleno funcionamiento en sus oficinas localizadas en determinado lugar de aquella ciudad de San Pedro Sula. Ruego resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

23 D. 71., 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayo: de edad, casado, Abogado y de este vecindario, colegiado con el N° 218, en mi condición de apoderado de la compañía Socithera, S. A., domiciliada en 19, Rue De La Gare 94 Cachan, República de Francia, comparezco pidiendo el registro de la marca de fábrica:

RUSCORECTAL

que distingue, protege y ampara "Productos farmacéuticos, veterinarios e higién-

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 277

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado J. Arcio Ochoa O., y el Licenciado en Economía Roberto C. Ordóñez, de generales conocidas, y de este domicilio, en su condición de Representante Legal y Economista de la empresa "Textiles Red Point de Honduras, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en trece de septiembre y dos de noviembre del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

nicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastes, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes; preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos"; marca que se aplica o fija en etiquetas, recipientes, embalajes, a los productos mismos y papeles comerciales y publicidad y en cualquier otra forma usada en el comercio o en la industria. Presento los documentos de ley y el poder con que acredito mi representación, el que razonado pido se me devuelva. Concluyendo, pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, que se le dé el trámite de ley y, en definitiva, se otorgue el registro y depósito de la marca "RUSCORECTAL", a favor de mi mandante y por el término de diez años.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 D. 71.

Resulta: Que en dos de noviembre del corriente año, la Secretaría Técnica, presentó el informe correspondiente, siendo de opinión porque se clasifique en el Grupo "B", correspondiente a Industria Existente y se le conceda equiparación de beneficios.

Resulta: Que en diecinueve de noviembre del corriente año, la Comisión Asesora Nacional, fue de la opinión porque se conceda a dicha empresa clasificación industrial en el Grupo "B", correspondiente a Industria Existente y se le otorgue equiparación de beneficios, con otra empresa productora de los mismos artículos existente en el país.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de sus pueblos.

Considerando: Que el régimen de Incentivos Fiscales, establecido en este Convenio, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras, que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), se aplicará a las empresas que se establezcan en Honduras y a las empresas industriales, establecidas en este país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que el Artículo Transitorio Cuarto del mencionado Convenio, estipula que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la mencionada empresa, proporcionará ocupación a un número considerable de trabajadores hondureños, generará un valor agregado de importancia en el proceso industrial y sustituirá importaciones, dando origen a importantes beneficios netos en la Balanza de Pagos.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico del expe-

Viene de la 1a página

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Pasa a la página N° 15

CERTIFICACION

El infrascrito, Señor Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 163b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de AGENCIA BARRETT, S. de R. L., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el país, de la Casa Comercial TECUMSEH PRODUCTS CO., con domicilio en Michigan, Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Motores de gasolina.

RESULTA: Que el interesado acompañó cartas con fecha 9 y 18 de febrero de 1967, con las cuales acredita ser Distribuidor exclusivo por tiempo indefinido de la Casa Comercial TECUMSEH PRODUCTS CO.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA BARRETT, S. de R. L., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial TECUMSEH PRODUCTS CO.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a AGENCIA BARRETT, S. de R. L., como Distribuidor exclusivo, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación, en forma permanente de la Casa Comercial TECUMSEH CO., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

IRMA BESSY P. DE JEMIO,
Subdirectora.

(f) IRMA BESSY P. DE JEMIO. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

diente de la empresa, la Comisión Asesora Nacional dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "B", perteneciente a Industria Existente, con equiparación de beneficios a nivel nacional, de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 22, 33, 34, 37 y Transitorio Cuarto, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y Artículos 2 y 6, del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Textiles Red Point de Honduras, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en el Grupo "B" perteneciente a Industria Existente, con

equiparación de beneficios a nivel nacional, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la fabricación de calcetines y medias de tipo deportivo, para fútbol y para otras actividades atléticas.

2°—La empresa "Textiles Red Point de Honduras, S. A. de C. V.", gozará de los siguientes beneficios: a) Exención total del pago del impuesto sobre la renta, durante un periodo de (2) años; b) 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante un periodo de seis (6) años, para la importación de la siguiente maquinaria y

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

equipo: maquinaria para confeccionar calcetines, partida 716-08-03; autoclaves eléctricas, Pda. 721-06-05; maquinaria para lavar, blanquear, teñir, limpiar, aprestar y acabar tejidos textiles, partida 716-08-04; máquinas de coser industriales, máquinas remalladoras, Pda. 716-11-01-01; máquinas para pesar, partida 716-13-10-09; calderas, partida 711-01-00; herramientas, repuestos y accesorios para la maquinaria y el equipo descrito anteriormente; c) 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, condicionado al vencimiento del período de la libre importación de combustibles y lubricantes, otorgado a la empresa "Industria Calcetinera Centroamericana, S. A." (INCALCA), para la importación de los siguientes combustibles y lubricantes o exención en su caso, del impuesto de consumo: aceite diesel, partida 313-03-00 y grasas lubricantes, partida 313-04-02; d) 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, hasta el veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco, para la importación de las materias primas y materiales siguientes: hilazas texturadas, partida 651-06-02-01; ácido acético glacial, partida 512-09-06; ácido fórmico, partida 512-09-06; ácido oxálico, partida 512-09-06; amoníaco, partida 511-09-03; fosfato trisódico, partida 511-09-26; soda ash, Pda. 511-04-00; hidrosulfito de sodio, Pda. 511-09-26; sulfato de amonio, partida 561-01-00;

agentes igualadores, partida 512-09-02-09; suavizantes, partida 512-09-02-09; blanqueadores ópticos, partida 599-09-15-09; fijadores, partida 599-09-15-09; colorantes, partida 521-01-02; hilos para remallar, partida 561-06-02-01; hilo elástico, partida 621-01-01; etiquetas termocalcas, partida 642-09-09-09. La libre importación de los bienes descritos anteriormente, podrá concederse siempre que no se produzcan en el país o no se disponga de sustitutos adecuados en el mismo.

3°—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4°—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes, cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiere realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales, que estarán sujetos a inspección de parte de la Secretaría Técnica y de las autoridades fiscales información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales, suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de ochenta trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de

venta de los mimos, sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar bajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar las siguientes inversiones en activos fijos en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo: Adquisición de terrenos Lps. 24.000.00 (veinticuatro mil lempiras), construcción de edificios e instalaciones, Lps. 88.000.00 (ochenta y ocho mil lempiras), adquisición de maquinaria y equipo, incluyendo gastos de instalación Lps. 247.800.00 (doscientos cuarenta y siete mil ochocientos lempiras).

5°—La empresa "Textiles Red Point de Honduras, S. A. de C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y las enumeradas en el numeral 4, de este Acuerdo y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6°—El presente Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía.

Rubén Mondragón C.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

CERTIFICACION

El infrascrito, Señor Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

RESOLUCION N° 161b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de AGENCIA BARRETT, S. de R. L., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial R. H. HUNTH & CO. LTD., con domicilio en Inglaterra, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación en forma permanente sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Picadoras y desgranadoras de maíz.

RESULTA: Que el interesado acompañó Constancia de fecha 18 de agosto de 1971, en la que se declara la Casa R. H. HUNTH & CO. de Inglaterra a la AGENCIA BARRETT, S. de R. L., Distribuidora exclusiva para Honduras.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA BARRETT, S. de R. L., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial R. H. HUNTH & CO. LTD.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a AGENCIA BARRETT, S. de R. L., como Distribuidor exclusivo, que tiene su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación, en forma permanente de la Casa Comercial R. H. HUNTH & CO. LTD., de los artículos o servicios que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía"

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

IRMA BESSY P. DE JEMIO,
Subdirectora.

(f) IRMA BESSY P. DE JEMIO. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Viene de la página 19 13

DECRETO NUMERO 111

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Exonerar a la Iglesia Católica Hondureña del pago del impuesto de donación, multas y recargos sobre los siguientes inmuebles que como donataria adquirió el 31 de enero de 1966.

a) Lotes números Veintinueve A y Veintinueve V, situados en la Colonia "Jardines de Loarque" de este Distrito Central, formando un solo cuerpo y que se describe así: Al Norte, veintitrés metros diez centímetros con séptima avenida Oeste; al Sur, treinta metros con lote números Veintinueve C; al Este, veintiocho metros cincuenta centímetros, con segunda calle Oeste; y, al Oeste, treinta y cinco centímetros, con lotes Veintinueve WW, Veintinueve VV y Veintinueve UU, con un área de un mil ciento cincuenta y tres varas cuadradas;

b) Lote número Veintinueve C; Veintinueve D; Veintinueve E; Veintinueve F; Veintinueve G; Veintinueve OO; Veintinueve PP; Veintinueve RR; Veintinueve SS; Veintinueve TT; Veintinueve VV; Veintinueve VV y Veintinueve WW, situado en la Colonia "Jardines de Loarque" de este Distrito Central, lotes que forman un solo cuerpo y cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, en línea quebrada treinta metros con lote B y veintitrés metros con Séptima Avenida Oeste; al Sur, sesenta y dos metros noventa centímetros, con lotes números Veintinueve H y Veintinueve NN; al Este, en línea quebrada veintisiete metros con lote número Veintinueve A; ocho metros cincuenta centímetros con lote número Veintinueve B y cincuenta y un metros con segunda calle Oeste; y, al Oeste, noventa y cinco metros con primera calle, Oeste, haciendo un área total de cinco mil setecientos ochenta y nueve varas cuadradas.

Artículo 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

DECRETO NUMERO 114

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el 14 de noviembre de 1971 falleció en la ciudad de Madrid, España, el Poeta Vicente Alemán h. (Claudio Barrera).

CONSIDERANDO: que el ilustre desaparecido es actualmente considerado en nuestras letras nacionales, como un alto exponente de la poesía que contribuyó con su obra literaria al fomento de cultura y prestigio de nuestra Nación.

CONSIDERANDO: Que el Poeta Claudio Barrera, al momento de su fallecimiento, deja a su señora Esposa y a dos hijos sin los medios económicos necesarios para su subsistencia.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado reconocer méritos a los ciudadanos que con sus actos han dado prestigio a la Nación; reconocimiento que en el caso de desaparecimiento físico se cumple a través de un estímulo a sus familiares más cercanos.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 181, atribución 28, de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1º—Conceder a favor de la señora Gloria Navarro v. de Alemán, pensión mensual vitalicia de QUINIEN-TOS LEMPIRAS (L 500.00), para que atiendan la crianza y educación de sus hijos: Claudia y Delfina Alemán Navarro.

Artículo 2º—El gasto anterior se imputará al programa de Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República, del Ramo de Educación Pública.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

**HONDURAS INFORMATION SERVICE
SERVICIO INFORMATIVO HONDUREÑO**

Gwendolyn K. Bennaton, mayor de edad, periodista, soltera, hondureña, domiciliada en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, para conocimiento público y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que con fecha 24 de septiembre de 1969, ha obtenido certificado de negocios, de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, para funcionar con sede en esta ciudad bajo registro N° 028715, del Secretario del Condado de Nueva York y Secretario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, bajo el nombre de HONDURAS INFORMATION SERVICE, en idioma Inglés, equivalente a SERVICIO INFORMATIVO HONDUREÑO, en idioma Español.

EL SERVICIO INFORMATIVO HONDUREÑO (HONDURAS INFORMATION SERVICE), dentro de sus finalidades, podrá desarrollar las siguientes actividades:

- 1º Representar empresas y entidades oficiales, autónomas, semiautónomas y particulares en general, en todo aquello que se refiera a los siguientes rubros:
 - a) Relaciones Públicas;
 - b) Gestiones de negocios;
 - c) Fomento de Turismo; y,
 - d) Publicidad.
- 2º Asistir a entidades económicas, sociales y culturales a fin de obtener informes, servicios y fondos para financiamiento de estudios y toda clase de proyectos y empresas.
- 3º Informar sobre becas, facilidades de entrenamiento, y para capacitación de personal hondureño en diversas disciplinas y actividades.
- 4º Suministrar información a personas naturales y sociales.

AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.

LA DIRECCION

- 5º Organizar un servicio de información sobre libros, folletos, estudios, películas, y en general, todo tipo de material relacionado con la economía, el comercio, la industria, diplomacia, historia, política, cultura y eventos sociales de Honduras.
- 6º Desarrollar actividades para interesar a empresas e inversionistas internacionales en Honduras.
- 7º Las finalidades anteriores deben estimarse como enunciativas y no limitativas ya que HONDURAS INFORMATION SERVICE (SERVICIO INFORMATIVO HONDUREÑO), podrá desarrollar cualquier otra actividad permitida por las leyes de los Estados Unidos de América, y la República de Honduras.

GWENDOLYN K. BENNATON,
Directora — Propietaria.

3, 13 y 4 E. 72.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.



LA DIRECCION